



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Año de la Grandeza Argentina

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° EX-2026-45273755-APN-DD#INV - ANEXO II

ANEXO II

**ARANCELES A APLICAR POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA SEGÚN EL TIPO DE SERVICIO O PRESTACIÓN SOLICITADA.**

Los servicios o prestaciones solicitados al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, según el detalle que a continuación se indica, estarán sujetos a los siguientes aranceles.

I. INSPECCIONES REQUERIDAS AL ORGANISMO.	IMPORTE EN PESOS
El presente arancel se aplicará por día laborable y por inspector:	\$50.000,00
II. MEDIDAS DE EXCEPCIÓN.	
1. Solicitudes de medidas de excepción a las disposiciones de la Ley General de Vinos N° 14.878 y sus normas reglamentarias.	\$ 40.000,00
2. Solicitudes de medidas de excepción a las disposiciones de la Ley Nacional de Alcoholes N° 24.566 y sus normas reglamentarias.	\$ 40.000,00
3. Solicitud para tener en depósito, dentro del establecimiento inscripto, productos ajenos a la industria.	\$ 30.000,00

4. Solicitudes por cambio de destino de productos calificados como "adulterados, manipulados, aguados o en infracción conforme a la Ley General de Vinos N° 14.878. Deberán abonar el importe correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total facturado, neto del componente impositivo.	
5. Solicitud por cambio de destinos de productos hallados en Infracción, de acuerdo al inciso f) del Punto 1° de la Resolución C.23/2012 de fecha 29 de mayo de 2012. En tanto el destino del producto en infracción implique una retribución económica para el infractor, éste deberá abonar por cada litro de alcohol o metanol decomisado el importe equivalente a TRES (3) veces el valor del litro de alcohol o metanol -al momento de requerir la autorización- establecido para el cálculo de las multas previstas en la reglamentación de la Ley Nacional de Alcoholes N° 24.566.	
III. VIÑEDOS	
1. Por verificaciones solicitadas por el interesado.	\$ 75.000,00
2. Solicitudes de actualización de formulario de viñedos, dentro de los plazos establecidos para su presentación (fuera de término).	\$15.000,00
IV. PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS.	
1. Presentaciones de DDJJ efectuadas "Fuera de los plazos establecidos".	\$ 25.000,00
2. Presentaciones "Rectificativas".	
a) Por "Ingreso de Uva".	\$ 2.000,00
b) Certificados de Exportación.	\$ 10.500,00
c) Otras declaraciones juradas.	\$ 10.500,00
3. "Anulaciones" de declaraciones juradas presentadas por los responsables.	
a) Por "Ingreso de Uva".	\$ 2.000,00

b) Certificados de Exportación.	\$ 10.500,00
c) Otras declaraciones juradas.	\$ 10.500,00
En los casos en que las presentaciones obedezcan a requerimientos formulados por el Organismo, el arancel a pagar se aplicará sin perjuicio de las multas o sanciones que surjan como consecuencia de las demoras o inexactitudes detectadas objeto de requerimiento.	
V. ARANCELES POR PRIMERA DESTILACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO Y AGUARDIENTE NATURAL.	IMPORTE EN PESOS
Se fija por litro de alcohol y por origen:	
1. Origen de Caña de Azúcar.	\$ 0,556511
2. Origen de Cereales.	\$ 0,798954
3. Origen Vínico.	\$ 1,118520
4. Otros Orígenes.	\$ 0,798954
VI. ARANCELES POR INGRESO DE UVA DECLARADO.	
Se fija por kilogramo de uva ingresado al establecimiento elaborador.	\$ 0,019295
VII. GASTOS DE ENVÍO DE MUESTRAS A OTRAS DEPENDENCIAS.	
Por solicitudes de cambio de jurisdicción requeridas al Organismo, para realizar análisis de contraverificación:	
1. Envíos de hasta CIEN KILOMETROS (100 km).	\$ 12.300,00
2. Envíos de más de CIEN KILOMETROS (100 km) y hasta TRESCIENTOS KILOMETROS (300 km).	\$ 17.500,00

3. Envíos de más de TRESCIENTOS KILOMETROS (300 km) y hasta OCHOCIENTOS KILOMETROS (800 km).	\$ 23.000,00
4. Envíos de más de OCHOCIENTOS KILOMETROS (800 km) y hasta MIL DOSCIENTOS (1,200 km).	\$ 33.000,00
5. Envíos de más de MIL DOSCIENTOS (1.200 km).	\$ 38.500,00
<b>VIII. GASTO COMBUSTIBLE Y TRASLADO</b>	
1. En todos los casos de prestaciones de servicios, cuando el establecimiento o el lugar donde se realice la tarea se encuentre a más de TREINTA KILÓMETROS (30 km), el solicitante deberá abonar gastos en concepto de combustible, por cada kilómetro a recorrer, desde la Dependencia actuante hasta el punto en que se realice la tarea y el posterior regreso a la misma.	\$ 150,00
2. Cuando el establecimiento o el lugar donde se realice la tarea se encuentre a más de CINCUENTA KILÓMETROS (50 km), el solicitante deberá abonar los gastos de traslado del personal de inspección (viáticos), de acuerdo a los importes establecidos por zonas geográficas.	
<b>IX. ARANCELES VARIOS</b>	
1. Solicitud de uso de una Indicación Geográfica (I.G.) o Denominación de Origen Controlada (D.O.C.):	
a) Titular del viñedo, importe por cada uno.	\$ 19.000,00
b) Titular del establecimiento elaborador u otros establecimientos inscriptos ante el Organismo.	\$ 38.000,00
2. Solicitud de Análisis Preferentes.	\$ 8.300,00
3. Aranceles por Calibraciones.	
a) Alcohómetros.	\$ 58.000,00
b) Aerómetros.	\$ 58.000,00

c) Termómetros.	\$ 58.000,00
d) Refractómetros.	\$ 58.000,00
4. Cursos de Análisis Sensorial	
a) Curso Básico.	\$ 60.000,00
b) Curso Nivel Superior.	\$ 80.000,00
c) Curso Defectos en Vinos.	\$ 60.000,00
5. Certificaciones Requeridas	
a) Certificados de Exportación.	\$ 5.200,00
b) Certificado Verificación de antecedentes para exportaciones.	
- Hasta VEINTE (20) exportaciones a certificar.	\$ 5.200,00
- Adicional por cada operación subsiguiente.	\$ 520,00
c) Verificación de antecedentes para la emisión de certificados específicos que requieran compulsas de las Bases de Datos.	\$ 19.000,00
6. Copias Certificadas de la siguiente documentación:	
a) Declaraciones Juradas:	
i. Hasta DIEZ (10) hojas.	\$ 5.000,00
ii. Cuando la solicitud supere esa cantidad, deberá abonar por cada hoja adicional.	\$ 950,00

b) Certificados de Exportaciones.	\$ 15.500,00
c) Certificados de Aprobación e Inscripción de Productos Enológicos.	\$ 9.500,00
d) Certificados Analíticos:	
i. Valor por cada copia.	\$ 1.900,00
7. Modificación por cambio en documentación de Laboratorio.	\$ 1.900,00
8. Verificación de antecedentes por solicitudes de pericia de contraverificación.	\$ 9.500,00
9. Verificación de antecedentes por reclamos varios.	\$ 10.000,00
10. Decomiso de productos vitivinícolas y/o de alcoholes, se arancelará de acuerdo al importe total de los gastos incurridos en el procedimiento.	
11. Tratamiento y preparación de muestras para análisis especiales.	
a) Muestras de baja complejidad	\$ 11.000,00
b) Muestras de mediana complejidad	\$ 44.000,00
c) Muestras de alta complejidad	\$ 85.000,00
X. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.	
1. Anuario Estadístico Vitivinícola en soporte informático.	
2. Exportación Productos Vitivinícolas en soporte informático.	
3. Importación Productos Vitivinícolas en soporte informático.	

4. Trabajos Especiales Estadísticos.	
Se arancelará teniendo en cuenta las horas hombres insumidas en su elaboración y los insumos requeridos.	
5. Informes Especiales requeridos al Organismo.	
Se arancelará teniendo en cuenta las horas hombres insumidas en su elaboración y los insumos requeridos.	
<b>XI. RECARGOS, INHABILITACIONES Y BLOQUEOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO.</b>	
1. Por pago fuera de los plazos establecidos.	
a) Cualquiera sea el motivo u origen del monto adeudado, el deudor deberá abonar por cada situación donde se verifique el pago fuera de los plazos establecidos el presente arancel.	\$ 2.900,00
b) Para el caso específico de Declaraciones Juradas de "Ingreso de Uva".	\$ 950,00
2. Levantamiento de bloqueo por incumplimiento de pago:	
a) Solicitud de levantamiento del bloqueo.	\$ 15.500,00
b) Levantamiento de inhabilitaciones aplicadas por incumplimientos a las normas de fiscalización.	\$ 15.500,00
Se aplicarán indistintamente a los aranceles fijados en el Anexo I como en el presente.	
<b>XII. OTROS NO CONTEMPLADOS EXPRESAMENTE.</b>	
Por la prestación de servicios no contemplados expresamente, su arancelamiento se establecerá previo informe técnico del área con competencia específica en la prestación requerida.	
Dicho informe deberá detallar todos los elementos necesarios a los fines de que la Dirección General Técnica Administrativa del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA establezca el	

presupuesto que permita arancelar la prestación.	
--	--